

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1039.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Vicente Gomez Ruiz, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Francisco Gomez Ruiz, residente en Hinojosa del Duque, ha presentado á las doce y treinta minutos de la tarde del día 5 de Octubre actual una solicitud de registro de catorce pertenencias de la mina titulada «San Juan Bautista» de mineral plomo, sita en paraje que llaman Cerro de los Almañenes, término de Hinojosa del Duque, lindante á O. Cabeza Encinola, S. y E. Fuente de Córdoba, y N. Cañada de Batanejos, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo rebundido antiguo que existe en el Cerro de los Almañenes, al pié de una encina: desde dicho punto en direccion 40° se medirán 50 metros, colocando la primera estaca: desde esta en direccion 380° se medirán 650 metros: desde esta en direccion 340° se medirán 100 metros, colocando la tercera: desde esta en direccion 140° se medirán 1400 metros, colocando la cuarta: desde esta en direccion 40° se medirán 100 metros, colocando la quinta: desde esta en direccion á la primera se medirán 650 metros, cerrándose el rectángulo de las catorce pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de coqueata y tres pe-

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 6 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 20 de Octubre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1040.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Por decreto de esta fecha he acordado se anuncie en el «Boletín oficial», por término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Boyal de Fuente Ovejuna, la que se verificará bajo las condiciones reglamentarias y facultativas letras A. y B., insertas en el «Boletín del 2 del actual, y con sujecion á la relacion general inserta en el del 28 de Setiembre último.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo á las doce del día en que ha de verificarse, ante el Alcalde y un Delegado del distrito.

Córdoba 22 de Octubre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1041.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de minas.

En virtud del desistimiento que ha hecho D. Lorenzo Manzanares

de la continuacion del expediente para la mina de plomo y otros minerales nombrada «La Poderosa» del término de esta capital, con doce pertenencias, de que es registrador, he dispuesto admitir dicha renuncia, y declarar el terreno que ocupa franco y registrable.

Lo que se publica en este periódico oficial, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 67 de la Ley vigente de minas.

Córdoba 20 de Octubre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 812.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada en el día 29 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Erija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones para el ingreso de los mozos comprendidos en la quinta actual.

CUPO DE VILLANUEVA DEL REY.

Declarar soldados definitivos á los mozos número 3 Juan Infante Garcia, 7 Enrique Naranjo Riquez y 8 Antonio Lopez Gonzalez: soldado pendiente de justificar su excepcion legal al 2 Ildefonso Gonzalez Carrasco: soldados de la reserva al 11 Pedro Delgado Riquez y 12 José Bnavente Rodriguez: soldado condicional de la reserva al 1.º José Gomez Sanchez; y libre por defecto físico al 10 Andrés del Rey Garcia.

Pedir al Alcalde de Villanueva

del Rey antecedentes respecto del mozo número 4 Antonio Garcia Peral.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 5 Juan Barba Herrera y 6 José Romero Cabrera.

CABRA.

Declarar soldados definitivos al 2 Gabriel Mellado Pino, 4 Casimiro Caballero Vazquez, 12 Antonio Vera Ruiz, 22 Josquin Amo Ruano, 39 Antonio Jurado Gallardo, 41 Patricio Lopez Valle, 53 Francisco Campos Moral, 54 José Mofiz Gamero, 62 Isidoro Rojas Gonzalez, 66 Lorenzo Urbano Castro, 77 Manuel Vera Lara, 81 Faustino Exposito, 5 José Lopez Mora, 9 Rafael Lopez Moyano, 10 Tomás Espejo Criado, 11 Rafael Moral Roldan, 14 Ramon Tienda Vazquez, 17 Pedro Reina Luna, 45 Manuel Omedo Jurado, 72 José Merino Vilchez, 18 Manuel Gomez Cruz, 48 Valerio Lopez Gallardo, 8 Domingo Rueda Gimenez, 24 Vicente Ordoñez Alcántara, 26 Rafael Amoros Tejero, 38 Fernando Escobedo, 69 Antonio Otero Masas y 75 José Ruiz Cuenca: soldados de abono al 27 José Arroyo Garcia, 57 Juan Mora Casas y 59 Antonio Otero Morales: soldados pendientes de justificar su excepcion legal al 33 Antonio Cordoa Torralbo y 84 Manuel Leon Perez: soldados condicionales al 1.º Antonio Luque Morillo, 3 Antonio Corpas Leon, 31 Manuel Guerrero Sevilla, 42 Teodoro Mesa Espnar, 83 Francisco Valle Sabariego y 79 Francisco de Mora Aguilar: soldados de la reserva al 63 Jacinto Granados Cauela, 65 Juan Adel Casas, 85 Antonio Morales Sanchez, 87 José Tejera Perez, 88 José Arroyo Reyes y 93 Juan Corpas Leon; y libres por excepcion legal al 6 An-

Diputación provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.

Mes de Octubre de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion, aprobada por la Excm. Diputación provincial en sesion de 18 de Octubre de 1877.

Artículos.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Hospital de Agudos.		
Viveres.	5808 12	
Botica.	828 18	
Camas.	1000 00	
Facultativos.	791 50	
Practicantes.	1226 27	
Empleados.	333 64	
Cargas.	491 03	
Culto.	91 08	
Generales.	814 39	
Resultas.	" "	11084 21
Hospital de Crónicos.		
Viveres.	3467 42	
Botica.	414 14	
Camas.	433 16	
Facultativos.	229 46	
Practicantes.	857 79	
Empleados.	288 02	
Cargas.	309 90	
Culto.	118 70	
Generales.	651 04	
Resultas.	" "	6469 03
Casa Socorro Hospicio.		
Viveres.	5718 56	
Botica.	37 33	
Camas.	1333 33	
Facultativos.	83 25	
Sirvientes.	648 52	
Empleados.	409 68	
Cátedras.	391 27	
Gastos reproductivos.	1666 66	
Cargas.	58 88	
Culto.	93 83	
Generales.	416 66	
Resultas.	" "	10860 97
Casa Central de Expositos.		
Viveres.	2525 01	
Botica.	110 98	
Camas.	973 20	
Facultativos.	83 25	
Sirvientes.	2332 60	
Empleados.	288 02	
Cátedras.	61 66	
Cargas.	158 02	
Culto.	95 83	
Generales.	374 16	
Resultas.	" "	7002 73
Hijuelas de la provincia.		
Aguilar.	1849 27	
Baena.	842 43	
Bujalance.	4126 23	
Cabra.	1040 83	
Castro.	552 25	
Fuente Obejuna.	272 31	
Hinojosa.	755 58	
Lucena.	4478 22	
Montilla.	969 58	
Montero.	4040 85	
Pozoblanco.	917 91	
Priego.	1063 12	
Posadas.	502 50	
Palma.	655 92	
Rambla.	703 56	
Resultas.	" "	13770 56
Total.		49187 50

En Córdoba á 3 de Octubre de 1877.—El Secretario contador A., Salustiano Romera.—V.º B.º El Presidente, Garcia Lovera.

tonio Caballero Vazquez, 20 Juan Aranda Toscano, 30 Francisco Lopez Morillo, 67 Vicente Ruiz Luque, 50 Tomás Navas Vilches, 63 Gregorio Rueda Gimenez, 78 Angel Sabariego Montemayor y 80 Manuel Peña Ubeda; por defecto físico al 82 Vicente Roldan Garcia, y por cortos de talla al 23 Antonio Cruz Morales y 28 José Alcántara Muñoz.

Conceder plazo para su presentacion al 13 Julio Arrevola Sabariego, 35 José Machado Olmedo, 91 Rafael Peña Roldan, 92 Juan Alcántara Romero Ulca y 25 Francisco Osuna Rodriguez.

Reclamar certificado en que se acredite la existencia en filas del mozo número 90 Antonio Palomeque Tejero.

Ordenar al Alcalde instruya expedientes de prófugo contra el 19 Francisco Valenzuela Corpas, 52 Francisco Serrano Arroyo y 68 Francisco Molina Fernandez.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 15 Tomás Guerrero Ruiz, 21 Francisco Serrano Montemayor, 36 Pedro Pedrosa Garcia, 51 Manuel Perez Luque y 71 Manuel Lama Valdevira.

VILLANUEVA DEL I UQUE.

Declarar soldados definitivos al 1.º Isidro Viso Palacios, 3 Juan Torrico Fernandez y 4 Francisco Mancilla Rodriguez: soldado de abono al 9 Regelio Fernandez Gomez: soldado de la reserva al 14 Antonio Gil Gomez: soldado de la reserva pendiente de justificar su excepcion legal al 12 Antonio Alamillos Rodriguez; y pendiente de justificar su excepcion legal al 7 Antonio Rodriguez Benitez

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 6 Juan Sanchez Benitez y 10 Ignacio Rubio Leal.

IZNAJAR.

Declarar soldados definitivos al 13 Francisco Martes Ruiz, 20 Antonio Aguilera Ruiz, 21 Bibiano Aguilera Peralta, 25 José Rodriguez Pacheco, 29 Juan Arjona Delgado, 34 Antonio Molero, 35 Juan Nuñez Jurado, 39 José Lopera Lopez, 61 José Tejero Tenllado, 7 Francisco Lechado Ortiz, 16 José Bueno Aguilera, 63 Luis Lopez Megias, 23 Francisco Muñoz Delgado y 37 Francisco Ortiz Caballero: soldados pendientes de justificar su excepcion legal al 9 Juan Roda Martes, 27 Joaquin Duran Llamas y 28 Francisco Martes Porras: soldados condicionales al 17 Antonio Pacilla Caballero, 36 Felipe Lopez Caballero, 41 Joaquin Lopez Cano, 49 Juan Alba Porras y 60 Cristóbal Cárdenas Arenas: soldados de la reserva al 1.º Francisco Casado Lopez, 15 Victoriano Aguilera Navas y 47 Manuel Cañizares Granados:

pendiente de la resolucion de la discordia habida entre los talladores al 30 Antonio Ramos Avila; y libres por defecto físico al 19 Simon Delgado Matas, por excepcion legal al 24 José Martos Curial, y por cortos de talla al 48 Manuel Curial Lopez, 52 Francisco Caballero Pabon, 54 Francisco Moreno Cañadas y 58 Francisco Pacheco Ruiz.

Admitir como sustituto del mozo número 38 Juan Castillo Rosales á Eusebio Megias Molina.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en el ejército el mozo número 32 José Ortiz Rollo.

Conceder plazo para su presentacion al 44 Juan Doncel Tirado; y para redimir su suerte á metálico al 31 Francisco Pino Muñoz, 40 Francisco Aguilera Lopez, 56 Francisco Rey Ruiz y 57 Julian Gimenez Tirado.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo contra el mozo número 55 Francisco Pedrosa Orgaz.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 5 Manuel Odoñez Aguilera y 50 Domingo Maria Pacheco.

Incidencias.

PUENTE GENIL.

Declarar soldados definitivos al 91 José Cañello Jurado, 21 Antonio Franco Saldaña y 13 Antonio Vascon: soldado condicional al 71 José Labrador Montero; y libre al 65 de la 2.ª serie José Gan.

Ordenar al Alcalde de Puente Genil remita preso al mozo número 9 José Romero Amaro, que fué declarado soldado pendiente y no ingresó en caja.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 36 Manuel Rivas Cieles, 57 José Logroño Barros y 59 Manuel Carmona Roldan.

LUCENA.

Declarar soldado definitivo al 1.º Antonio Ayala Agunar, y soldado pendiente de justificar su excepcion legal al 139 Joaquin Hurtado Lancha.

RUTE.

Declarar libre por excepcion legal al 66 Loreto Tejero del Aguila.

BENAMEJI.

Ordenar al Alcalde de Benameji haga comparecer ante esta Comision al mozo número 17 Gerónimo Roldan Mesa.

CABRA.

Significar al Ayuntamiento de Cabra el agrado con que este cuerpo provincial ha visto sus trabajos en la quinta actual, la justicia que habia presidido en todos sus actos y el buen método y regularidad con que se ha presentado toda la documentacion referente al mismo servicio.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Diego Eoija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

JUZGADOS.

Núm. 1046.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este mi Juzgado y presencia del infrascrito Escribano á solicitud de D. Francisco de la Cruz y Luque, de este domi-

nilio contra Doña Beatriz Maria de los Dolores Serrano y Diaz, vecina de la villa de Adamúz; por mi providencia del dia de ayer he mandado sacar á subasta para su venta el frute pendiente de un olivar, término de dicha villa, sitio de la Saucedilla, embargado en dichos autos, apreciado en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate, para el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, tendrá efecto en la sala Audiencia de este Juzgado de once á doce de la mañana del dia tres de Noviembre próximo.

Córdoba veinte y tres de Octu-

bre de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1048.

Juzgado municipal de Aguilar de la Frontera.

D. Rafael de Aragon y Garcia, Licenciado en Jurisprudencia, Juez Municipal de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente se cita llama y emplaza por término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletín ofi-

cial» de esta provincia, á Antonio de la Cruz Rios, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de veinte y cinco años de edad, de profesion piconero, para que se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en juicio verbal de faltas celebrado contra él y otros por el delito de juegos prohibidos; en la inteligencia que de no hacerlo pasado que sea dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael de Aragon.—P. M. D. S. S., Benigno Montes, Secretario.

Núm. 764.

Compañías de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorechon á las minas de carbon de Belméz, de Córdoba á Belméz y de Córdoba á Málaga.

TARIFA ESPECIAL COMBINADA.

Serie C.-R. B. M. número 4.—Sal de Fuente-Piedra.

1.º de Octubre de 1877.

De Fuente-Piedra á las estaciones siguientes.	DISTANCIAS KILOMETRICAS.				DISTRIBUCION DEL PRECIO.			
	Ciudad-Real.	Belméz.	Málaga.	Total.	Ciudad-Real.	Belméz.	Málaga.	Total.
Badajoz.	244	72	112	428	73 20	21 60	28 00	122 80
Talsvera.	226	72	112	410	67 80	21 60	28 00	117 40
Montijo.	209	72	112	393	62 70	21 60	28 00	112 30
Garrovilla.	198	72	112	382	60 00	21 60	28 00	109 60
Mérida.	186	72	112	369	60 00	21 60	28 00	109 60
Don Alvaro.	172	72	112	356	60 00	21 60	28 00	109 60
Villagonzalo.	165	72	112	349	57 75	21 60	28 00	107 35
Guareña.	157	72	112	341	54 95	21 60	28 00	104 55
Medellin.	143	72	112	327	52 50	21 60	28 00	102 10
Don Berito.	133	72	112	317	52 50	21 60	28 00	102 10
Villanueva.	126	72	112	310	50 40	21 60	28 00	100 00
Magacela.	117	72	112	301	46 80	21 60	28 00	96 40
Campanario.	107	72	112	291	42 80	21 60	28 00	92 40
Castuera.	88	72	112	272	40 00	21 60	28 00	89 60
Almorchon.	64	72	112	248	34 00	21 60	28 00	83 60
Zújar.	45	72	112	229	26 50	22 60	28 00	76 40
Valsequillo.	24	72	112	208	16 00	21 60	28 00	65 60
Peñarroya.	7	72	112	191	7 50	21 60	28 00	57 10
Belalcázar.	87	72	112	271	40 00	21 60	28 00	89 60
Almaden.	106	72	112	290	42 40	21 60	28 00	92 00
Almadenejos.	122	72	112	306	48 80	21 60	28 00	98 40
Caracollera.	147	72	112	331	52 50	21 60	28 00	102 10
Veredas.	162	72	112	346	56 70	21 60	28 00	106 30
Puertollano.	181	72	112	365	60 00	21 60	28 00	109 60
Argamasilla.	187	72	112	371	60 00	21 60	28 00	109 60
Caracuel.	196	72	112	380	60 00	21 60	28 00	109 60
Cañada.	24	72	112	388	61 20	21 60	28 00	110 80
Ciudad-Real.	220	72	112	404	66 00	21 60	28 00	115 60

CONDICIONES DE APLICACION.

- 1.º Para disfrutar de esta tarifa es indispensable que la expedicion conste, lo ménos, de un wagon de 8 toneladas, debiendo tener igual peso, como minimum, los demás que compongan la remesa, ó pagar como si lo tuvieran.
- 2.º Los wagones saldrán precintados de Fuente Piedra, y en la misma forma serán entregados á los consignatarios, salvo los casos en que, por descomposicion del material ó por cualquier otro accidente imprevisto, hubiera necesidad de trasbordarlos.
- 3.º Las Compañías no responden de las mermas naturales de esta mercancia, producidas por la influencia atmosférica ni por otras causas que no le sean imputables.
- 4.º La carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios. En cambio las Compañías se comprometen á efectuar el transporte de estas expediciones en SEIS DIAS desde Fuente-Piedra á su destino.
- 5.º Será aplicada esta tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion de expedicion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.
- 6.º Todas las demás condiciones de aplicacion de la tarifa general quedan vigentes en todo lo que no sea contrario á la presente.

Núm. 1043.
Ilustre colegio notarial de
Sevilla.

Anuncio.

Debien do proveerse por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo sétimo del Reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en La Palma, Coronil y Luque, partidos judiciales de La Palma, Moron y Baena, se hace público por medio del presente, para que los aspirantes presenten á esta Junta Directiva sus solicitudes documentadas de ntro del término fijado en la convocatoria que aparezca en la «Gaceta de Madrid.»

Se villa 22 de Octubre de 1877.
—El Decano-Presidente, Ildefonso Calderon.—El Secretario, Lic. José María Montero.

Núm. 1049.

Edicto.

D. Vicente Barquero y Barquero, Capitan graduado Teniente del Batallon Cazadores de Estella núm. catorce.

Hallándose instruyendo espediente en averiguacion del paradero del Soldado Francisco Serrano Ruiz, natural de Espejo, provincia de Córdoba, que fué del espresado Batallon y de la cuarta compañía, en la accion de Monte Muro en los dias 26, 27, y 28 de Junio de 1874;

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Soldado, señalándole el cuartel del Crucifijo, donde debe presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguira el espediente y se sen terciará en rebeldia.

Fuente la Reina 16 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Vicente Barquero.

Un remedio barato. Para curar prontamente el resfriado, la tos, la bronquitis, el catarro, la tisis y en general todas las afecciones de los bronquios y de los pulmones, tómense dos «Cápsulas de Alquitran de Guyot» en el momento de las comidas.

Como cada frasco contiene 60 cápsulas, el remedio viene á salir á menos de un real diario y dispensa del empleo de tisanes, pastillas y jarabes.

Numerosas imitaciones. Para evitarlas, exijase en la etiqueta de los frascos la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en la farmacia del Globo del Dr. Delgado, Tetuan, 20, Sevilla, en la de la Viuda de Espinosa y en la mayor parte de las farmacias.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.
Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, Estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

• «Prentuario de la Administracion municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de «premios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enajenacion forzosa; Real decreto y su Re-

glamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad un entrega mensual.

«Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.»

Se suscribe en la Libreria extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerias del Reino.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, libreria y litografia del
DIARIO DE CORDOBA.